

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 195, que aprueba la Tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos y solares municipales de Ramón Santana.— G. O. N° 5681, del 6 de Marzo de 1943.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 195.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Resolución de fecha veintiocho de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, del Ayuntamiento de la Común de Ramón Santana, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley número 66 ha sido votada una tarifa con la tasación de los solares y terrenos del municipio;

VISTO el Artículo 22, Párrafo 2º de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, y con efecto aprueba, la Resolución votada en fecha veintiocho de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos por el Ayuntamiento de la Común de Ramón Santana, que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE RAMON SANTANA,

En uso de sus facultades legales y vista la Ley N° 66 del Congreso Nacional, publicada en la Gaceta Oficial N° 5786 de fecha 10 de agosto del año 1942 que modifica los Artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Organización Comunal N° 37 del 19 de Marzo de 1923,

R E S U E L V E :

Art. 1º— Para los fines de la tasación que más adelante será estipulada, con el objeto de realizar ventas y arrendamientos, los terrenos de la propiedad de esta Común quedan clasificados en las siguientes **TRES CATEGORIAS:**

PRIMERA CATEGORIA: Solares comprendidos en la Calle “Mercedes” en su extremo que parte de la esquina oriental de la Calle “Marina” hasta la esquina oriental de la Calle “José Trujillo Valdez”. El extremo de la Calle “Generalísimo Trujillo” que parte de la esquina occidental de la Calle “José Trujillo Valdez” hasta la esquina occidental de la Calle “San Rafael”, Calles “16 de Agosto”; “24 de Septiembre”; “27 de Febrero”; “General Pedro Santana” y “José Trujillo Valdez”.

SEGUNDA CATEGORIA: Solares comprendidos en las calles “Marina” y el extremo de la calle “Generalísimo Trujillo” que parte de la esquina occidental de la calle “San Rafael”, hasta caer en la calle “Marina” en cuyo perímetro está radicado el Barrio Sur. Los solares comprendidos en el extremo de la Calle “Mercedes” que parte de la esquina oriental

de la calle "José Trujillo Valdez" hasta caer en la Calle "12 de Julio", siguiendo la Calle "12 de Julio" en línea recta hacia el oeste hasta caer en el extremo de la Calle "Generalísimo Trujillo" que parte de la esquina occidental de la Calle "José Trujillo Valdez" hasta caer en la Calle "12 de Julio", en cuyo perímetro se encuentra radicado el Barrio Norte.

TERCERA CATEGORIA: Comprenderá las zonas no incluidas dentro de las delimitaciones anteriores y destinadas al fomento de cercas y otros usos análogos, en tanto el Ayuntamiento no les señale otro fin.

Art. 2º— Para toda operación de venta realizable durante el lapso de los próximos CINCO AÑOS, lo mismo que para los contratos de arrendamiento, los terrenos arriba enunciadados quedan tasados en la forma siguiente:

PRIMERA CATEGORIA: VEINTE CENTAVOS (\$ 0.20), moneda de curso legal, el metro cuadrado;

SEGUNDA CATEGORIA: QUINCE CENTAVOS (\$ 0.15), moneda de curso legal, el metro cuadrado; y

TERCERA CATEGORIA: DOCE CENTAVOS (\$ 0.12), moneda de curso legal, el metro cuadrado.

PARRAFO I.— A los solares situados en la intersección de dos calles se le aplicará una sobre tasa equivalente a un 20% de la tasación original.

PARRAFO II.— Para las operaciones de arrendamiento será aplicado un 4% sobre el valor en que haya sido tasado el perímetro de que se trate.

Art. 3º— El pago de los arrendamientos será hecho en efectivo y por adelantado, en la Tesorería Municipal, cada año, del primero de enero al 31 de marzo.

Art. 4º— Los pagos por concepto de ventas de solares podrán realizarse con acreencias municipales, debidamente aprobadas por la Comisión Depuradora de la Deuda Municipal; y los pagos podrán realizarse en la siguiente forma: 75% en acreencias y 25% en efectivo.

Art. 5º— Los fondos provenientes de la venta de solares se especializan al pago de la Deuda Municipal.

Art. 6º— La presente Resolución deroga todas las anteriores disposiciones dictadas por el Ayuntamiento de esta Común sobre arrendamiento y venta de terrenos de la Municipalidad.

DADA en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Ramón Santana, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.— (Fdos.) Armando Montes de Oca, Presidente del Ayuntamiento.— Lorenzo de la Rosa, Síndico Municipal.— Tomás Guerrero M., Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

FROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.